



Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00194-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUIS ALEJANDRO JARAMILLO ACEVEDO contra SALOMÉ PELÁEZ GARCÍA, JESÚS MARIA PELÁEZ SALAZAR, CLAUDIA FERNANDA GARCÍA VANEGAS Y JESÚS MARÍA PELAEZ GARCÍA, se corre traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS, del dictamen pericial allegado por la parte actora con su escrito de demanda, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto y dentro del cual la parte podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a su costa, previa solicitud motivada en los términos del parágrafo del artículo 228 del CGP, aplicable por remisión normativa en materia laboral. De solicitarse un nuevo dictamen, para su práctica deberán establecerse los errores que se le endilgan al que se controvierte.

Conforme a lo anterior una vez agotado el trámite previsto para el dictamen pericial en los términos señalados, se procederá a reprogramar la audiencia de trámite y juzgamiento.

Finalmente, allegado por la ESE HOSPITAL LA ESTRELLA respuesta al oficio N° 0398/2022/00194 del 24 de julio de 2023, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 138 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de agosto de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4be19864a8f645b8f9c4a21daa2086d8d2bda54b21b54c37f883a9a2c50464e**

Documento generado en 28/08/2023 01:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>